



DECRETO N° 0495 DE 2018

**"POR EL CUAL SE CREA, CONFORMA, SE FIJAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"**

**LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO CÓRDOBA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 211 y 315 de la Constitución Política de Colombia, artículos 79, 81, 82, 83 y 85 de la Ley 1757 de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Estatutaria Nro. 1757 del 2015 por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, establece en su artículo 81 que: *"Créanse los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales en los municipios de categorías especial, de primera y de segunda, los cuales se encargarán, junto con las autoridades competentes, de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en sus territorios, así como de la articulación con el Consejo Nacional de Participación"*.

Que el artículo 82, 83 y 85 de la misma normatividad, establece la composición, el plazo y el funcionamiento del Consejo Departamental de Participación Ciudadana.

Que el párrafo 4º del artículo 79 establece que *"En todo caso los gobiernos nacionales y territoriales contarán con un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para conformar los respectivos Consejos de Participación Ciudadana"*.

Que en mérito de lo expuesto, se;

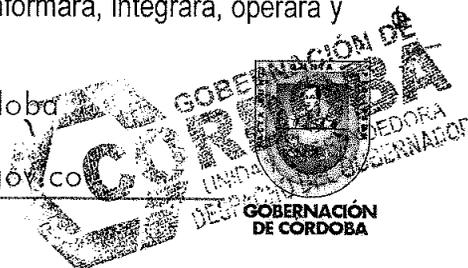
**DECRETA**

**CAPÍTULO I  
CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES**

**ARTÍCULO 1. Creación.** Crear el Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Departamento de Córdoba, el cual se encargará, junto con las autoridades competentes, de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en el territorio así como de la articulación con el Consejo Nacional de Participación, el cual se conformará, integrará, operará y funcionará conforme se establece en el presente Decreto.

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba  
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357  
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)





**ARTÍCULO 2. Conformación.** El Consejo Departamental de Participación Ciudadana, estará conformado por:

1. Secretario del Interior y Participación Ciudadana, quien será el presidente y presidirá el Consejo Departamental de Participación Ciudadana, o su delegado;
2. El funcionario adscrito a la Secretaría del Interior y Participación Ciudadana, que ejerza las funciones de coordinar y dirigir el proceso misional comunitario de la Gobernación de Córdoba;
3. Secretario de Planeación o su delegado;
4. Un representante de las Asociaciones de Víctimas ubicadas en la jurisdicción del departamento de Córdoba;
5. Un representante del Consejo Territorial de Planeación del departamento de Córdoba;
6. Un representante por las Asociaciones de Juntas Federación de acción comunal;
7. Un representante de la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN, de las Universidades ubicadas en el departamento Córdoba;
8. Un representante de ONG, ubicado en el departamento de Córdoba;
9. Un representante de las Veedurías Ciudadanas, ubicado en el departamento de Córdoba;
10. Un representante de los Gremios Económicos, ubicados en el departamento de Córdoba;
11. Un representante de los Sindicatos, ubicados en el departamento de Córdoba;
12. Un representante de las Asociaciones Campesinas, ubicadas en el departamento de Córdoba;
13. Un representante de los Grupos Étnicos ubicados en el departamento de Córdoba;
14. Una representante de las Organizaciones o Asociaciones de Mujeres, ubicadas en el departamento de Córdoba;
15. Un representante de las organizaciones Juveniles, ubicadas en el departamento de Córdoba;
16. Un representante de los Estudiantes Universitarios, de las Universidades ubicadas en el departamento de Córdoba;
17. Un representante de las Juntas Administradoras Locales (JAL) del departamento de Córdoba;
18. Un representante de las comunidades LGBTI del departamento de Córdoba;
19. Un representante de los Discapacitados del departamento de Córdoba;
20. Un representante de las organizaciones de Adulto Mayor del departamento de Córdoba;
21. Un representante de las organizaciones de desmovilizados del departamento de Córdoba;
22. Un representante de los grupos religiosos del departamento de Córdoba.

**PARÁGRAFO 1º.** El Consejo Departamental de Participación Ciudadana, podrá invitar a sus sesiones a los representantes de las Entidades y Organizaciones Públicas y Privadas que estime conveniente para el cumplimiento de sus funciones.

**PARAGRAFO 2º.** Los sectores invitados mediante convocatoria pública realizada por la Secretaría del Interior y Participación Ciudadana a conformar el Consejo Departamental de Participación Ciudadana, contarán con un plazo de tres (3) meses para definir el representante ante el Consejo Departamental de Participación Ciudadana. Si cumplido este plazo de tres (3) meses no se designa representante por parte de los sectores invitados mediante la convocatoria pública realizada por parte de la Secretaría del

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba  
PBX: --(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357  
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)





y Participación Ciudadana, los miembros del consejo Departamental de Participación Ciudadana ya elegidos solicitarán a cada una de las organizaciones representativas que se reúnan para que de manera autónoma e independiente escojan su representante. Si pasado un mes a la convocatoria realizada por parte de la Secretaria del Interior y Participación Ciudadana no se produce la selección del representante ante el Consejo Departamental de Participación Ciudadana, los representantes de los diferentes sectores ya elegidos al Consejo Departamental de Participación Ciudadana definirán cuál de los candidatos representa el sector.

**PARAGRAFO 3º.** Los miembros del Consejo Departamental de Participación Ciudadana, tendrán periodos de cuatro años y no podrán ser reelegidos inmediatamente.

**ARTÍCULO 3º. FUNCIONES.** El Consejo Departamental de Participación Ciudadana tendrá las siguientes funciones generales:

1. Asesorar de manera permanente al Gobierno Departamental, en materia relacionada con la participación Ciudadana, especialmente en lo relacionado con el diseño de las políticas públicas;
2. Diseñar la puesta en marcha del sistema departamental de participación ciudadana, como un dispositivo de articulación de instancias, espacios, sujetos, recursos, instrumentos y acciones de la participación ciudadana;
3. Evaluar de manera permanente la oferta participativa departamental, para sugerir al gobierno departamental la eliminación, fusión, escisión y modificación de las instancias y mecanismos de participación ciudadana existentes;
4. Asesorar al gobierno departamental en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el departamento, la cultura y la formación para la participación;
5. Proponer incentivos con el fin de propiciar la inversión del sector privado en programas, políticas y planes para la promoción de la participación ciudadana;
6. Sugerir a las distintas entidades y organismos del orden departamental, consejos municipales y nacional de participación comunitaria, modificaciones en sus planes, programas y proyectos para asegurar la debida participación ciudadana en los mismos. Las sugerencias deben ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes;
7. Evaluar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer las modificaciones y ampliaciones que considere pertinente;
8. Presentar un informe público anual a la Asamblea Departamental sobre la situación de la participación ciudadana en el departamento;
9. Asesorar al Gobierno Departamental en la definición de los mecanismos más idóneos para financiar las instancias de participación ciudadana;
10. Darse su propio reglamento y fijar autónomamente su agenda;
11. Promover la elaboración de códigos de éticas para el ejercicio responsable de las actividades en los distintos espacios e instancias de participación ciudadana;
12. Promover la economía de espacios de participación ciudadana y la articulación institucional como herramienta prioritaria para materializar la política de participación ciudadana.

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba  
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357  
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)





**ARTÍCULO 4º. Convocatoria.** En concordancia con el parágrafo 2 del artículo segundo del presente decreto, para la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana, es necesario que el departamento de Córdoba en cabeza de la Secretaría del Interior y Participación Ciudadana, realice una convocatoria para la elección de cada uno de los representantes de las distintas organizaciones, gremios, sectores, grupos, juntas y demás. La convocatoria se hará pública a través de la página web del departamento de Córdoba [www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co) – [gobernador@cordoba.gov.co](mailto:gobernador@cordoba.gov.co) y/o otros medios idóneos que la Administración departamental considere pertinente.

**PARAGRAFO 1:** Los sectores interesados en participar deberán radicar físicamente en el centro de recepción de documentos de la Gobernación de Córdoba: Calle 27 No. 3-28 Palacio de Naín Montería - Córdoba. Los siguientes documentos:

1. Carta de aval suscrita por el representante legal de al menos una federación, asociación, gremio, sindicato o instancia, informando el nombre y cedula de los designados o postulados.
2. Acta suscrita por el presidente o secretario de la sesión o asamblea mediante la cual al menos, la federación, asociación, gremio o sindicato o instancia ha tomado la decisión de designar dicho principal y suplente.
3. Hoja de vida del principal y suplente designado o postulado.
4. Documento expedido por la autoridad competente donde conste la representación legal de la federación, asociación, gremio o sindicato o instancia que designe o postule al candidato.
5. Carta de aceptación de la designación o postulación, por parte del representante legal del suplente.
6. Fotocopia de cédula de ciudadanía del designado o postulado en calidad de principal o suplente.
7. Carta en la que se manifieste la motivación para participar en el Consejo Departamental de Participación Comunitaria, suscrita por los designados o postulados en calidad de titular y suplente.
8. Cada federación, asociación, gremio o sindicato o instancia, sólo podrá postular o designar un representante legal y suplente.

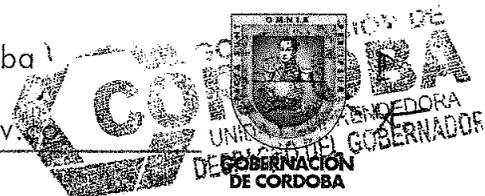
**ARTÍCULO 5º. Sesiones.** El Consejo Departamental de Participación Ciudadana, se reunirá al menos cada cuatro meses por convocatoria de la Secretaría del Interior y Participación Ciudadana, sin perjuicio de que sea convocado a reuniones extraordinarias cuando las circunstancias así lo ameriten. La Oficina de Unidad Operativa de Desarrollo Comunitario en ejercicio de la secretaría técnica convocará a las demás sesiones acordadas en el plan de trabajo que debe ser aprobado durante la instancia.

## CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**ARTÍCULO 6º. Funcionamiento.** El Consejo Departamental de Participación Ciudadana será presidido por el Secretario del Interior y Participación Ciudadana. La Oficina de Unidad Operativa de Desarrollo Comunitario ejercerá la Secretaría técnica, convocará a las demás sesiones acordadas en el plan de trabajo que debe ser aprobado durante la instancia.

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba  
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357  
[contactenos@cordoba.gov.co](mailto:contactenos@cordoba.gov.co) - [gobernador@cordoba.gov.co](mailto:gobernador@cordoba.gov.co)

[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)





Comunitario ejercerá la Secretaría técnica, convocará a las demás sesiones acordadas en el plan de trabajo que debe ser aprobado durante la instancia.

**ARTÍCULO 7º Funciones del Presidente.** Son funciones del presidente del Consejo departamental de Participación Ciudadana, las siguientes:

1. Velar porque las decisiones que apruebe el Consejo Departamental de participación Ciudadana en ejercicio de sus funciones, sean debidamente ejecutadas.
2. Solicitar que, a través de la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Participación Ciudadana, se convoque a las sesiones que se requieran.
3. Someter a consideración de los demás miembros del Consejo departamental de Participación Ciudadana, para su análisis y evaluación los estudios y documentos que se requieran para cumplir con lo establecido en el Artículo 3 del presente Decreto.
4. Suscribir las actas del Consejo Departamental de Participación Ciudadana.
5. Las demás que le asigne la ley o su reglamento.

**ARTÍCULO 8º. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Participación Ciudadana, será ejercida por el funcionario adscrito a la Secretaría del Interior y Participación Ciudadana, que ejerza las funciones de coordinar y dirigir el proceso misional comunitario de la Gobernación de Córdoba.

**ARTÍCULO 9º. Funciones de la Secretaría Técnica.** Además de las dispuestas por las normas vigentes, la secretaria técnica del Consejo Departamental de Participación Ciudadana, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones al Consejo Departamental de Participación Ciudadana, previa solicitud del Presidente, especificando el día, la hora, el lugar y la agenda.
2. Ejercer la Secretaría en las reuniones del Consejo Departamental de Participación Ciudadana.
3. Verificar el quórum en las sesiones del Consejo Departamental de Participación Ciudadana.
4. Levantar el acta de cada sesión y presentarla a consideración de todos los miembros del Consejo Departamental de Participación Ciudadana.
5. Suscribir las Actas del Consejo departamental de Participación Ciudadana.
6. Custodiar las Actas y dar fe de su autenticidad.
7. Comunicar o notificar, según el caso, las actas del Consejo Departamental de Participación Ciudadana.

**ARTÍCULO 10º. Quórum para deliberación y toma de decisiones del Consejo departamental de Participación Ciudadana.** En las sesiones ordinarias y/o extraordinarias que se lleven a cabo podrán hacer uso de la palabra los integrantes del Consejo Departamental de Participación Ciudadana, así como los invitados especiales cuando así sean autorizados.

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba  
PBX: -(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357  
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)





**ARTÍCULO 11º. Consideraciones de las Políticas Públicas en materia de Participación Ciudadana.**

La coordinación de las Políticas Públicas de Participación Ciudadana estará a cargo de la secretaria del Interior y Participación Ciudadana, previo concepto del Consejo Departamental de Participación Ciudadana. En el caso que no sea acogido el concepto del Consejo Departamental de Participación Ciudadana, el Departamento explicará la razones para no acoger dicho concepto y propondrá el mecanismo de discusión para debatir lo no acordado.

**ARTÍCULO 12º.** El Presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Montería,

**30 OCT 2018**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ**  
Gobernadora (E)

Proyectó: Aniana Nerette Sena - Abogada Contratista *ℓ*

Revisó y aprobó: Juan José González Jiménez - Secretario del Interior y Participación Ciudadana *habe habet!*

Vo.B. Ana Carolina Mercado Gazabón - Jefa Oficina Asesora Jurídica *A*

Vo.B. Roberto José Tirado Hernández - Secretario General

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba  
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357  
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)





DECRETO N° 952 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA GLOBAL DE LA GOBERNACION DE CORDOBA Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL”

### III. PROPOSITO PRINCIPAL

Coordinar y dirigir el proceso misional de desarrollo comunitario de la Gobernación de Córdoba, para asegurar que las organizaciones comunales y comunitarias se constituyan y funcionen conforme a la Constitución y las Leyes.

### IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Brindar asistencia a las organizaciones comunitarias en lo relacionado con su constitución, reestructuración e inscripción ante Cámara de Comercio.
2. Coordinar la expedición de las personerías jurídicas y certificados de representación legal a las organizaciones comunitarias.
3. Conocer en segunda instancia las demandas de impugnación presentadas al Área de Desarrollo Comunitario de la Secretaría del Interior y Participación Ciudadana, contra la elección de dignatarios de organismos comunales y las decisiones adoptadas por los órganos de dirección, administración y vigilancia de los organismos comunales
4. Revisar para su legalización, las personerías jurídicas de las organizaciones comunales.
5. Presentar informes a la alta dirección, a entidades nacionales no gubernamentales, y a los organismos de control que lo requieran.
6. Llevar registros estadísticos actualizados de las organizaciones comunitarias.
7. Participar en la red de control social de la gestión pública con el fin de promover la creación de veedurías ciudadanas.
8. Dar respuestas dentro de los términos establecidos a las quejas, reclamos y derechos de petición relacionados con los procedimientos a su cargo.
9. Elaborar y mantener actualizados los procesos y procedimientos, conforme al sistema integrado de calidad.
10. Responder oportunamente los requerimientos de la alta dirección y de los entes de control del Estado relacionados con los asuntos a su cargo.
11. Ejercer supervisión a los contratos asignados.
12. Las demás funciones que le asigne la autoridad competente y que estén acordes con la naturaleza del cargo.

### V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Constitución Política.
2. Plan de Desarrollo
3. Normatividad sobre organismos de acción comunal
4. Normas de convivencia ciudadana.
5. Informática Básica.
6. Código Disciplinario Único
7. Sistema Gestión de la Calidad

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba  
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357  
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co  
www.cordoba.gov.co

